

RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION IDU 000227 del 10 DE ENERO DEL 2020 “

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO AVENIDA LA SIRENA (AV. 153) DE LA AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (AUTOP. NORTE) A LA AVENIDA BOYACÁ CALZADA NORTE”

REGISTRO TOPOGRAFICO 51774

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, en uso de sus facultades legales atribuidas y en especial las conferidas por la Resolución 2827 del 1 de noviembre de 2013 y Acta de Posesión 158 de noviembre de 2013, facultada mediante Resolución de Delegación N°. 5984 del 4 de noviembre de 2021, proferidas por la Dirección General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público de orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, el Acuerdo 006 del 2021, emitido por el Consejo Directivo del IDU por medio del cual se adoptó la nueva estructura organizacional del IDU y se determinaron las funciones de sus dependencias y demás disposiciones concordantes vigentes;

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo de Bogotá Distrito Capital, mediante Acuerdo 10 de 2000 “*Por la cual se regula el pago de compensaciones por el Instituto de Desarrollo Urbano en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, reguló el pago de compensaciones, cuando en desarrollo de proyectos de los que trata el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, ejecutados por el Instituto de Desarrollo Urbano, se adelanten trámites administrativos tendientes a la adquisición de predios que impliquen la movilización involuntaria de ciudadanos.
2. Que el artículo 3° del Acuerdo 10 de 2000, estableció los criterios para el pago de compensaciones, y dispuso que se pagarán, “*previa realización de un censo y un estudio socioeconómico*”.
3. Que el artículo 2° del Decreto Distrital 296 de 2003, “*Por el cual se reglamenta el Acuerdo 10 de 2000 y parcialmente los artículos 292, 293 y 294, numeral 3°, del título II, subtítulo 4, Capítulo 1, Subcapítulo 4°, del Decreto 619 de 2000*”, modificado parcialmente por el Decreto 329 de 2006, en lo atinente a los factores y parámetros para el reconocimiento y pago del componente económico del Plan de Gestión Social, señala:

“...Acciones y actividades de Reasentamiento por Obra Pública y por cualquier Intervención de Reordenamiento Territorial. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 292 y 294, numeral 3°, del Decreto 619 de 2000, para

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2022

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION IDU 000227 del 10 DE ENERO DEL 2020 “
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO AVENIDA LA SIRENA (AV. 153) DE LA AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (AUTOP. NORTE) A LA AVENIDA BOYACÁ CALZADA NORTE”**

REGISTRO TOPOGRAFICO 51774

establecer un Programa de Reasentamiento por obra pública o el que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial se fijarán, como mínimo, las siguientes acciones y actividades: Censo y diagnóstico socioeconómico. Plan de Gestión Social. Intervención, protección y rehabilitación de las zonas intervenidas.”

4. Que el artículo 3° del Decreto Distrital 296 de 2003, dispone:
“...Mediante un censo y diagnóstico socioeconómico se identificarán y evaluarán las condiciones técnicas, sociales, legales y económicas de las familias y de las unidades productivas que residen u ocupan los inmuebles objeto de intervención, con el cual se identificarán los impactos que serán mitigados a través del Plan de Gestión Social”.
5. Que el artículo 7° del Decreto 296 de 2003, respecto de las condiciones para el reconocimiento económico consagra lo siguiente:
*“**Condiciones para el reconocimiento económico.** Para ser sujeto del reconocimiento se debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: 1. Estar incluido en el censo y diagnóstico socioeconómico elaborado por la entidad. 2. Que el Plan de Gestión Social haya incluido a la familia o a la unidad productiva como beneficiaria del pago de los reconocimientos económicos. 3. Acreditar los documentos en los tiempos exigidos por la respectiva entidad en su reglamentación interna”.*
6. Que el artículo 1° del Decreto 329 de 2006, “Por el cual se modifican los factores y parámetros para el reconocimiento del componente económico del Plan de Gestión Social establecidos en el artículo 6° del Decreto 296 de 2003”, estableció lo siguiente:
*“**Componente Económico.** Cuando el Plan de Gestión Social del proyecto consagre la aplicación del componente económico, este se entenderá como aquellos reconocimientos económicos que se pagarán a la población localizada en suelo urbano de estratos 1 y 2 prioritariamente, suelo rural o de expansión urbana, identificada en el censo y diagnóstico socioeconómico, y ubicadas en los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto que adelante cada entidad. Estos reconocimientos se efectuarán a los beneficiarios por una sola vez, respecto del*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2022

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION IDU 000227 del 10 DE ENERO DEL 2020 “
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO AVENIDA LA SIRENA (AV. 153) DE LA AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (AUTOP. NORTE) A LA AVENIDA BOYACÁ CALZADA NORTE”**

REGISTRO TOPOGRAFICO 51774

predio en el cual residen o desempeñen su actividad productiva ya sea como propietarios, poseedores, tenedores, arrendatarios, subarrendatarios o usufructuarios, de conformidad con el factor a reconocer”

7. Que la Resolución número 5965 del 9 de noviembre de 2006, expedida por la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, *“Por la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el decreto 329 del 22 de agosto de 2006, que modificó el decreto 296 del 16 de septiembre de 2003 y se dictan otras disposiciones”*, en relación con los beneficiarios, en su artículo 5, dispuso:

*“**BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios del componente económico del plan de gestión social respectivo, todas las unidades sociales que: 1. Estén incluidas en el plan de gestión social elaborado con base en el censo y diagnóstico socioeconómico de cada proyecto y aprobado por el Instituto. 2. Sean objeto de desplazamiento a causa directa de la adquisición del predio para la obra pública ejecutada por el IDU...”*

8. Que el Acuerdo 006 de 1 octubre de 2021 emitido por el Consejo Directivo del IDU, adoptó la nueva estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU; y se establecieron las funciones de sus dependencias, entre ellas la de la Dirección Técnica de Predios, quien tiene como funciones a desarrollar entre otras las siguientes: *“i) Proponer políticas, estrategias, planes y programas que con lleven a mitigar los impactos socioeconómicos y culturales en la población afectada por el proceso de adquisición de predios y responder por la implementación y ejecución de aquellos que se adopten; ii) Formular, implementar y ejecutar los planes de gestión social que deban adoptarse, para mitigar los impactos causados durante el proceso de adquisición de predios, de conformidad con las políticas, estrategias, planes y programas establecidos”*.
9. Qué la **Resolución Número 5984 del 4 de noviembre de 2021**, emitida por la Dirección General del Instituto, en su artículo 24 delega al Director Técnico de Predios, entre otras las siguientes funciones: *“Autorizar el reconocimiento y pago de compensaciones y/o primas de reasentamiento a las unidades sociales beneficiarias; Suscribir las actas de transacción por concepto de pagos por reasentamiento y los demás actos inherentes a la autorización del pago de las*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3

RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION IDU 000227 del 10 DE ENERO DEL 2020 “

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO AVENIDA LA SIRENA (AV. 153) DE LA AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (AUTOP. NORTE) A LA AVENIDA BOYACÁ CALZADA NORTE”

REGISTRO TOPOGRAFICO 51774

mismas; Autorizar las inclusiones, exclusiones, actualizaciones y demás modificaciones que deban realizarse al censo que forma parte del Plan de Gestión Social o planes de Acción de reasentamiento, respectivos.”

10. Que por el Decreto Distrital No 410 de 04/11/2005, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., declaró las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre los terrenos e inmuebles requeridos para la ejecución de la obra **Avenida La Sirena (Av. 153) de la Avenida Paseo de los Libertadores (Autop. Norte) a la Avenida Boyacá Calzada Norte.**
11. Que la Secretaria de Planeación, a través de la Resolución No 0885 del 14/11/2007, definió el trazado y las zonas de reserva para la infraestructura del proyecto **Avenida La Sirena (Av. 153) de la Avenida Paseo de los Libertadores (Autop. Norte) a la Avenida Boyacá Calzada Norte.**
12. Que mediante la Resolución No 0885 del 14/11/2007, se anuncia la puesta en marcha de un grupo de proyectos, entre los cuales se encuentra **Avenida La Sirena (Av. 153) de la Avenida Paseo de los Libertadores (Autop. Norte) a la Avenida Boyacá Calzada Norte.**
13. Que mediante la Resolución IDU 000227 del 10/01/2020, la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, adopta la ejecución del Plan de Gestión Social del Proyecto **Avenida La Sirena (Av. 153) de la Avenida Paseo de los Libertadores (Autop. Norte) a la Avenida Boyacá Calzada Norte** y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Precios.
14. Que como consecuencia de las dinámicas sociales que se presentan en la ciudad, las Unidades Sociales sus tipos y tenencias, identificadas en los censos socioeconómicos elaborados para cada proyecto, varían entre la etapa de estudios y diseños y la ejecución de la obra por parte del IDU y, con el objeto de mitigar los impactos negativos causados por el traslado ocasionado por dichas intervenciones de desarrollo urbano, se adelantó el proceso de verificación por parte de los profesionales sociales adscritos a la Dirección Técnica de Predios, con el fin de adecuar el censo a la realidad, mediante la actualización, inclusión, aclaración y exclusión, según las circunstancias actuales de cada unidad social.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION IDU 000227 del 10 DE ENERO DEL 2020 “

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO AVENIDA LA SIRENA (AV. 153) DE LA AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (AUTOP. NORTE) A LA AVENIDA BOYACÁ CALZADA NORTE”

REGISTRO TOPOGRAFICO 51774

15. Que los profesionales asignados al proyecto **Avenida La Sirena (Av. 153) de la Avenida Paseo de los Libertadores (Autop. Norte) a la Avenida Boyacá Calzada Norte**, presentaron a la Dirección Técnica de Predios el informe del estudio social después de realizada la verificación en terreno, donde se pudo establecer que, se requiere la modificación de la información en la correspondiente base censal de una (1) unidad social, así: **Aclaración** de una (1) unidad social. En dicho informe se plasma el caso puntual con la correspondiente verificación en terreno y se realiza su justificación social y jurídica, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Conforme a lo anterior, se hace necesario realizar la siguiente modificación censal de acuerdo a las tenencias en el presente acto administrativo para las siguientes unidades sociales identificadas como:

TIPO DE UNIDAD SOCIAL	ARRENDATARIO	TENEDOR	TOTAL
SOCIOECONOMICA	-	-	-
RENTISTA	-	-	-
ECONÓMICA	-	1	1
HOGAR	-	-	-
SIN USO	-	-	-
TOTAL	-	1	1

16. Que, para el estudio y aprobación de los casos adicionales a la verificación en terreno, se creó el expediente dentro del cual reposa la documentación que sustenta la modificación censal, documentos debidamente estudiados, evaluados y avalados por los gestores sociales y el profesional jurídico del proyecto.

17. Con fundamento en el anterior orden fáctico y normativo, la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano IDU entra a aprobar la modificación censal que se describe en la parte resolutive del presente acto administrativo. Por lo anteriormente expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION IDU 000227 del 10 DE ENERO DEL 2020 “

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO AVENIDA LA SIRENA (AV. 153) DE LA AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (AUTOP. NORTE) A LA AVENIDA BOYACÁ CALZADA NORTE”

REGISTRO TOPOGRAFICO 51774

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el censo poblacional del proyecto denominado “Avenida La Sirena (Av. 153) de la Avenida Paseo de los Libertadores (Autop. Norte) a la Avenida Boyacá Calzada Norte” respecto de las siguientes unidades sociales que residen y/o desarrollan actividad económica en el predio requerido para la obra y que debe trasladarse a causa directa de dicho proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR una (1) Unidad Social del censo y diagnóstico socio económico, beneficiaria del componente social y económico del Plan de Gestión Social del proyecto **Avenida La Sirena (Av. 153) de la Avenida Paseo de los Libertadores (Autop. Norte) a la Avenida Boyacá Calzada Norte**, con el propósito de adecuar la realidad de la información sobre la tenencia, tipo y datos generales del representante de la Unidad Social, de acuerdo con las fichas socioeconómicas y de conformidad con los soportes documentales que reposan en el expediente y de la verificación en terreno por parte de los profesionales adscritos a la Dirección Técnica de Predios del IDU:

No	RT	UNIDAD SOCIAL CENSADA	UNIDAD SOCIAL SOLICITANTE	TENENCIA	OBSERVACIONES
1	51774	FABIAN ALIRIO BEJARANO RODRIGUEZ C.C 1.026.260.567	DTDP	TENEDOR	1.De acuerdo a la información censal recogida por los profesionales de la DTDP en el año 2019, se reconoció a la unidad social FABIAN ALIRIO BEJARANO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.260.567 de Bogotá D.C. como arrendatario económico quien fue incluido dentro de la Resolución 227 del año 2020 del Plan de Gestión social. 2. Que la unidad social no cuenta con contrato de arrendamiento a su nombre, ni paz y salvo, motivo por el cual

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

6



RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION IDU 000227 del 10 DE ENERO DEL 2020 “

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO AVENIDA LA SIRENA (AV. 153) DE LA AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (AUTOP. NORTE) A LA AVENIDA BOYACÁ CALZADA NORTE”

REGISTRO TOPOGRAFICO 51774

					<p>no cumple con los requisitos para ser reconocido como arrendatario.</p> <p>3.Por lo anterior, se hace necesario ACLARAR que la unidad social será reconocida como TENEDOR ECONÓMICO</p>
--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se deberá notificar a la unidad social relacionada en los artículos precedentes, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra ella procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el cual podrá ser interpuesto en la diligencia de notificación electrónica o personal, dentro de los (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso si es el caso

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Maria Del Pilar Grajales Restrepo
Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada en 06-07-2022 10:52 PM

Gestor a cargo: María Yolanda Melgarejo Corredor / Gestora Restablecimiento de Condiciones DTDP
Revisó: Francy Elena Menjura Gualteros / Articulador Restablecimiento de Condiciones DTDP
Proyectó: Angie Caterin Casas Sánchez / Abogada Restablecimiento de Condiciones DTDP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION IDU 000227 del 10 DE ENERO DEL 2020 “

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO AVENIDA LA SIRENA (AV. 153) DE LA AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (AUTOP. NORTE) A LA AVENIDA BOYACÁ CALZADA NORTE”

REGISTRO TOPOGRAFICO 51774

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

En Bogotá D.C., siendo las _____ a los _____ del mes de _____ del año _____, se presentó el señor (a) _____; identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, en su calidad de:

BENEFICIARIO

REPRESENTANTE LEGAL del menor _____
Persona Jurídica _____

APODERADO DE _____
para lo cual adjuntó el respectivo documento que lo acredita.

Lo anterior con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. _____ de fecha _____ del cual se le entrega copia.

Renuncia a presentar SI NO
recursos

En constancia de lo anterior firma:

Notificado: _____
Nombre: _____
Cédula de Ciudadanía No. _____

Notificador: _____
Nombre: _____
Cédula de Ciudadanía No. _____

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

8